



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2021-00056-00

Socorro, Once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, propuesta por **ADRIANA PATRICIA MUÑOZ CALDERON**, quien obra en su propio nombre y en representación de su hijo **DYLAN MATHIAS MARTINEZ MUÑOZ**, radicada al No. 2021-00056-00, en contra de:

- **ALFONSO VALERO VILLALBA**
- **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** NIT. 8600284415-5 representada legalmente por **ORLANDO CESPEDES CAMACHO** o quien haga sus veces.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y S.S., del Código General del Proceso, este Despacho.

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, radicada al No. 2021-00056-00, propuesta por:

- **ADRIANA PATRICIA MUÑOZ CALDERON**,
- **DYLAN MATHIAS MARTINEZ MUÑOZ**, representado legalmente por su señora madre **ADRIANA PATRICIA MUÑOZ CALDERON**

En contra de:



- **ALFONSO VALERO VILLALBA**
- **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** NIT. 8600284415-5 representada legalmente por **ORLANDO CESPEDES CAMACHO** o quien haga sus veces.

2º.- Imprímase a esta actuación el procedimiento Verbal, regulado en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

3º.- De ella córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P.). Practíquese la notificación a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso y las disposiciones del decreto 806 de 2020. La parte demandante deberá pagar las expensas para lograr la notificación al demandado.

4º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo

5º.- Reconocer personería al Dr. **CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO**, abogado con C.C. 1.101.690.774 expedida en el Socorro y T. P. No. 250.637 del C. S. de J., como apoderado judicial de los demandantes, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ